Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 026 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA, DELIMITA Y ALINDERA UN ÁREA PROTEGIDA DEL ORDEN REGIONAL COMO DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CCCORYSAN-VENADO, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE ACOGEN OTRAS DETERMINACIONES"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 "*Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 79 y 80, establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que el artículo 1, numeral 2, de la Ley 99 de 1993 consagra como principio de la política ambiental colombiana la protección prioritaria de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que, en consonancia, el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que la misma Ley 99 de 1993, en su artículo 31, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de reservar, alinderar y administrar las áreas protegidas de carácter regional, como los Distritos de Manejo Integrado y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que mediante la Ley 165 de 1994, Colombia aprobó el "Convenio sobre Diversidad Biológica", incluyendo los ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte dentro de su ámbito de aplicación. Su objetivo principal es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos.

Que el Decreto 2372 de 2010, "*Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional del Areas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones*", hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente,

es la norma fundamental para el desarrollo de los procesos de declaratoria de áreas protegidas de carácter público.

Que conforme lo estipula el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.2.5. los Distritos de manejo integrado se definen como: "*Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute*".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, "*Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP*". Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que "*El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida*".

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.2.1.3.10, sobre la función amortiguadora que: *"El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997".*

Que en mayo de 2015, se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución No. 1125, *por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas,* en la que se establecieron las fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB) se

encontraba la meta 11, que planteaba que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados; y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en la COP 15 del Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al CONPES SINAP 4050 de 2021, el cual propenderá por la provisión y regulación hídrica, el control de inundaciones, la prevención de desastres, la regulación del clima o la provisión de espacios para el turismo de naturaleza, tarea asignada a Parques Nacionales y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 *Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas.*

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 10, modificado en el artículo 32 por la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA; en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, acuerdo con la Constitución y las leyes. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en-lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales. b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales. c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y da los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas

expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que el marco jurídico colombiano promueve la conservación y jurisprudencialmente tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado otorgan relevancia a detener la ampliación de la frontera agrícola y urbanística, con el fin de mantener la estructura y función ecosistémica de la cual dependen muchos servicios ambientales de grandes poblaciones, sin contar con la pérdida del valor intrínseco de las especies que se extingan o desplacen por pérdida de sus ecosistemas.

Que la CVC suscribió los Contratos 0863 de 2022 y 0532 de 2025 con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba y San Cipriano, con el cuales se avanzó en el proceso de declaratoria de un área protegida en el Consejo Comunitario de Córdoba y San Cipriano, mediante el desarrollo de las fases de aprestamiento, diagnóstico, declaratoria, pre y consulta previa.

Que resultado de estos contratos se obtuvieron los siguientes productos: Documento Técnico de Soporte (DTS), Cartografía (polígono y zonificación) formato shapefile, Concepto previo favorable del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) y Acta de protocolización de la Consulta Previa (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP-Ministerio del Interior).

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y según el resultado del análisis participativo de objetivos de conservación y del estado del área en términos de la composición, estructura y función, que le corresponde es la de DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO, el cual se encuentra sustentado en el Documento Técnico de Soporte (DTS).

Que el área a declarar está inmersa en la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959; sin embargo, la Resolución No. 1926 de 2013 por la cual el Ministerio de Ambiente adoptó la zonificación y ordenamiento de la reserva, establece que los territorios colectivos que se encuentran a su interior no fueron objeto de zonificación y ordenamiento.

Que esta área protegida pública a declarar en el Distrito Especial de Buenaventura, bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de 698,41 hectáreas, busca la protección de los ecosistemas del Bosque cálido muy húmedo en lomerío fluvio-gravitacional (BOCMHLH), del zonobioma tropical húmedo del pacífico, que soportan biodiversidad, servicios ecosistémicos de regulación y abastecimiento y son soporte de la Cultura ancestral para la Comunidad negra de Córdoba y San Cipriano.

Que en el área a declarar se han identificado a la fecha 72 especies de árboles (Dendroflora), de los cuales 10 están en categorías de amenaza; 271 especies de Flora incluidas epifitas vasculares que integran 7 especies en categorías de amenaza; 103 especies de aves, de las cuales 54 especies casi endémicas del Chocó biogeográfico; 20 especies de mamíferos, de las cuales 5 están en categoría de vulnerables (VU); 45 especies de herpetofauna, de las cuales 6 poseen alguna categoría de amenaza; 34 especies de peces, de los cuales 6 están en alguna categoría de amenaza.

Que por la ubicación del área se convierte en una pieza estratégica para la conectividad de los ecosistemas del andén pacifico en la zona adyacente a Buenaventura, en donde estos se han afectado más por los proyectos del desarrollo de infraestructura y la ampliación de la frontera urbana.

Que, durante las fases de la ruta de declaratoria, con la finalidad de concertar acciones con los actores locales (autoridad ambiental y comunidades) se realizó la socialización, formación y concertación de los alcances de la presente declaratoria por medio de sesiones participativas del consejo comunitario, en las cuales se hicieron talleres y mesas de trabajo donde se suscribieron acuerdos, con los habitantes y pobladores del área, referentes a la declaratoria y al plan de manejo.

Que se cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015, así como en la Resolución No. 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades, obteniendo las siguientes respuestas (Tabla 1):

Tabla 1. Consulta a entidades referidas al área a declarar DRMI CCCORYSAN-Venado

Entidades	Radicado	Respuesta
Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH	TRD - Traslado Solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC. Radicado MME 1-2023-061096 del 28 de diciembre del 2023. Radicado No 2-2024-OOO543 Fecha: 12-01-2024. PARA: Adwar Moises Casaltas Cuellar Dirección De Hidrocarburos DE: Oficina Asesora Jurídica	Actualmente no hay contratos de exploración y producción que se superpongan con el área de la iniciativa. En estos términos, se informa que el área del "ÁREA PROTEGIDA QUEBRADA EL VENADO" objeto de la solicitud y según la información enviada, NO SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE ALGÚN ÁREA CON CONTRATO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. Se localiza en ÁREA RESERVADA*, de tipo AMBIENTAL, tal y como se observan en la Figura 1, según Mapa Oficial de Áreas de la ANH de fecha 31/10/2023.

	Traslado solicitud de la CVC. Radicado MME 1-2023-061096 13-12-2023 Respuesta: Radicado 20236410503851 Id: 1546304 Asunto: Respuesta solicitud ANH 20236210553962 ID. 1545704 del 26 de diciembre de 2023. Reiteración respuesta solicitud ANH 20236210542772 ID: 1541657. Solicitud de información. Radicado 20234310507891 Id: 1547381 Folios: 3 Fecha: 2023-12-29 08:50:51. Remitente: GERENCIA DE SEGURIDAD, COMUNIDADES Y MEDIO AMBIENTE Radicado 20232210492691 Id: 1542958 Folios: 3 Fecha: 2023-12-18 10:54:45. Remitente: GERENCIA DE GESTION DE LA INFORMACION TECNICA	**Artículo 5. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias (Anexo 1) del Acuerdo 003 del 25 de julio de 2022* *Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de ¡información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios.* (...) la ANH generó el 31 de octubre de 2023 la última actualización de este mapa, en el cual se evidencia que en la zona para la declaratoria de un área protegida en el conocida como Quebrada El Venado, vereda Santa Elena, consejo comunitario de la comunidad negra de Córdoba y San Cipriano, Distrito de Buenaventura, no se superpone con áreas con contratos de hidrocarburos. De esta forma, actualmente no hay contratos de exploración y producción que se superpongan con el área de la iniciativa; no obstante; considerando la dinámica del sector de hidrocarburos, consideramos pertinente estar al tanto de los diferentes espacios propuestos u desarrollo del proceso en mención, para lo cual, agradecemos que cualquier información al respecto pueda ser enviada al correo de nelson.soler@anh.gov.co, funcionario de la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente
Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	Solicitud Radicado 20254091163962 del 12-09-2025. Radicado respuesta ANI No.: 20255020382111 del 15-10-2025	Se describen las actividades de obra que están proyectadas ejecutar para el Proyecto de Concesión Buenaventura – Loboguerrero – Buga (BLB) en las Unidades Funcionales que colindan con el Consejo Comunitario Córdoba, San Cipriano y Santa Helena, y el avance de las mismas. 1. Actividades de obra ejecutadas y programadas en el sector mencionado. Unidad Funcional 5: De acuerdo con el alcance contractual, en esta Unidad Funcional se tiene prevista intervención de construcción de la segunda calzada, el mejoramiento de la calzada existente y mantenimiento periódico de la doble calzada; intervenciones que no han comenzado. Unidad Funcional 6: De acuerdo con el alcance contractual, en esta Unidad Funcional se tiene prevista intervención de Puesta a Punto y mantenimiento periódico de la doble calzada, actividades que están en desarrollo por parte del Concesionario, teniendo un avance aproximado con corte al mes de agosto de 2025 del 44%.

		2. Avances y estado actual de la gestión predial en el área. 3. Acciones de relacionamiento, consulta o concertación con la comunidad 4. Medidas ambientales y sociales aplicadas en la zona «FLUVIAL: Una vez verificada la información de localización, correspondiente al Consejo Comunitario de Córdoba y San Cipriano, se informa desde el Equipo Portuario y Fluvial - VES, que este polígono no presenta superposición con ningún proyecto portuario y/o Fluvial que se esté tramitando en la Vicepresidencia de Estructuración. Sin embargo, se destaca que el proyecto portuario en estructuración más cercano (BV Port) se encuentra a 11,32 km aproximadamente. Una vez verificado el polígono correspondiente al Consejo Comunitario de Córdoba y San Cipriano, se informa que el territorio, en su parte norte, es cruzado por la línea férrea del Pacífico, la cual actualmente se encuentra en etapa de prefactibilidad y en proceso de estructuración, De lo anterior se concluye que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba y San Cipriano mantiene una relación directa con el proyecto de concesión vial Buenaventura – Loboguerrero – Buga, en el marco de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca, tanto en términos de interacción territorial como de participación activa de su comunidad en el desarrollo del proyecto. Esta relación se evidencia en la colindancia del trazado vial con el territorio colectivo, la identificación de predios afectados, la ejecución de procesos de consulta previa, y la implementación de programas sociales, ambientales y productivos en coordinación con la comunidad. Si bien no existen obras en ejecución dentro del polígono del Consejo Comunitario, se reconoce una interacción significativa con el proyecto, derivada de la proximidad del trazado, los compromisos adquiridos en el marco de la consulta previa, y las acciones desarrolladas en materia de gestión social, predial y ambiental.
Ministerio del Interior. Dirección de la autoridad nacional de consulta previa	Resolución ST-1419 del 12 de septiembre 2025	Que PROCEDE la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO, titulado mediante resolución número 02456 del 04 de diciembre de 2005, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER para el proyecto: "MEDIDA ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA REGIONAL Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LA QUEBRADA EL VENADO. CONSEJO COMUNITARIO DE LA

		COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO - DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	Radicación: 20232200704691 Fecha: 21 DIC. 2023 Radicado: 1145972023 Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20236200988342 del 13 de diciembre de 2023.	Se informa que, se realizó consulta en nuestro Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) y la base de datos geográfica consolidada a la fecha, de proyectos licenciados y en evaluación en el área de interés, y se encontró superposición con cuatro (4) proyectos de infraestructura, y uno (1) de Hidrocarburos. <u>Expediente LAM4752 Infraestructura</u> Construcción de la doble calzada entre Citronela a nivel del PR16+16 hasta Altos de Zaragoza en el PR29+00 con excepción de la franja norte de la calzada actual entre el PR22+553 al R25+336, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca. TRAMO K19+980 al K22+ 637 y del K25+440 AL K29+000. Titular: UNION VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S. Acto Administrativo 817 del 29/04/2010. <u>Expediente LAM4214 Infraestructura</u> Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero-Mediacanoa Sector 3 (K96+000 a K111+000). Titular: UNION VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S. Acto Administrativo 1157 del 15/06/2009 <u>Expediente LAM0464 Hidrocarburos.</u> Poliducto Yumbo Buenaventura. Titular: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Acto Administrativo: 1133 del 15/11/2013 <u>Expediente LAM6393 Infraestructura</u> Construcción de la Doble calzada entre Citronela a nivel del PR29+000, con excepción de la franja norte de la calzada actual entre PR22+553 al R25+336, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca -Tramo K15+150 al K19+980 y K22+637 al K25+440. Titular: UNION VIAL CAMINO DEL PACIFICO S.A.S. Acto Administrativo 817 del 28/04/2010. <u>Expediente LAM5348 Infraestructura</u> Rehabilitación, construcción y operación de la Red Ferroviaria del Pacifico. Titular: Sociedad Ferrocarril del Pacifico S.A.S. Acto Administrativo 225 del 11/03/2002.

Agencia Nacional de Minería - ANM	Radicado ANM No: 20232200509991 Respuesta a oficio No. 0750 – 1085672023 del 1 de diciembre de 2023 trasladado por el Ministerio de Minas y Energía a través del consecutivo No. 2-2023-038590 del 22 de diciembre de 2023 y radicado en la ANM bajo los números 20231002784262 y 20231002807852. Radicado: UPME20231110277912 Respuesta a comunicación con radicación 20241000002411 del 11 de enero de 2024.	De manera atenta le informamos que ésta Agencia adelantó georreferenciación del polígono definido como «COBERTURA – INICIATIVA DE DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA QUEBRADA EL VENADO» el cual se encuentra ubicado en el municipio de Buenaventura del departamento de Valle del Cauca y que corresponde al archivo geográfico en formato Shapefile remitido por la CVC, el cual fue consultado en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera el día 18 de diciembre de 2023 a las 16:51:09 y NO reportó superposición ni con títulos mineros vigentes, ni con Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional vigentes (art. 325 – Ley 1955 de 2019) o Solicitudes de Legalización Minera de Hecho (Ley 685 de 2001) vigentes, ni con Áreas de Reserva Especial en Trámite o Declarada, Área Estratégica Minera, Área Estratégica Minera de Selección Objetiva, ni con Zona Reservada Con potencial, ni con Banco de Área, pero *SÍ traslape parcial con las propuestas de contrato de concesión con expedientes KEK15361 y 500469 y con Zonas Mineras de Comunidades Étnicas CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA- ZONAS 2 y 3 y con el CONSEJO COMUNITARIO DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO ZONA 1.*
Unidad de Planeación Minero Energética-UPME	UPME 20231110277912 Radicado No. 20241000002411 del 11-01-2024 Radicado 31762024	En materia de generación el Plan es indicativo, identifica los requerimientos del país ante diferentes escenarios, pero no determina los proyectos a ejecutar ya que la generación es una actividad de libre iniciativa que se rige por el artículo 85 de la ley 143 de 1994, por lo tanto, los desarrolladores son los responsables de determinar la ubicación, tecnología, financiación, permisos, ejecución y operación de los proyectos. En relación con su solicitud, informamos que actualmente la UPME no cuenta con la georeferenciación de los proyectos de generación, por lo tanto, no podemos proporcionar el detalle solicitado.
Departamento de Prosperidad Social - DPS		N/A
Agencia de Renovación del Territorio - ART	Radicación con el No. 20232400136442	Sin respuesta
Agencia Nacional de Tierras - ANT		N/A
Ecopetrol		N/A
INVIAS		N/A

Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Ministerio de Ambiente y Desarrollo MADS	Radicado CVC 2023E1059099 de 2023. Radicado 363782024 Respuesta MinAmbiente 21002024E2011737 del 11-04-2024. Radicado CVC No. 0750-1085672023	Se informa que, desde las competencias asignadas a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos se evidencio lo siguiente: 2. Estrategias de Conservación. Reserva Forestal establecida por la Ley 2 de 1959 Se traslapa en Reserva Forestal del Pacifico, en áreas con Previa Decisión de Ordenamiento de la Comunidad Negra Córdoba y San Cipriano. 590,6852 ha. Se traslapa en áreas sustraídas mediante la Resolución 817 del 2010 de Minambiente 0,0040 ha. Humedales Se traslapa en áreas de humedal permanente 0,2771 ha. Se traslapa en áreas de humedal temporal 90,4101 ha.
Gobernación del Valle del Cauca Planeación Departamental		N/A
Servicio Geológico Colombiano	Radicado SGC No.: 20237200144081 del 26-12-2023 Respuesta: Solicitud de información SGC No. 20231200120352. Oficio CVC No. 07501085672023.	De acuerdo con su solicitud, el SGC a través del grupo de Cartografía de la Dirección de Geociencias Básicas comunica que actualmente dentro del área de influencia compartida se está desarrollando el proyecto "Cartografía Geológica y Geomorfológica de la línea de costa de Buenaventura a escala 1:25.000" cuyo objetivo principal es realizar a través del procesamiento de sensores remotos, la recopilación de información disponible y trabajo de campo los mapas geológicos y geomorfológicos para que puedan ser empleados en diferentes temáticas tales como la gestión del riesgo, el ordenamiento territorial, la protección del patrimonio natural; entre otros.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural		N/A

Que una vez obtenido el documento síntesis, este se remitió al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) con el fin de obtener el concepto previo, del cual se tuvo respuesta favorable mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por su Director General.

Que la información generada para la declaratoria se puso a disposición de los actores durante el desarrollo del proceso dando cumplimiento a los acuerdos internacionales adoptados a fin de garantizar la participación libre e informada en materia ambiental objeto de la Ley 2273 de 2022.

Que mediante la Resolución No. ST-1419 del 12 de septiembre de 2025 la DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA del MINISTERIO DEL INTERIOR determinó *"PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto… SEGUNDO. Que PROCEDE la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO, titulado mediante resolución*

número 02456 del 04 de diciembre de 2005, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER para el proyecto: "MEDIDA ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA REGIONAL Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LA QUEBRADA EL VENADO. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO - DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA", localizado en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo".

Que el 19 de marzo de 2026 se realizó apertura del trámite de Consulta previa y entre el 13,14, 15 de Mayo de 2026 y el 9 y 10 de Julio de 2026, la protocolización de la consulta previa para el proceso de declaratoria del DRMI CCCORYSAN-Venado, donde el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Córdoba y San Cipriano, dio vía libre para que el proceso de declaratoria avanzara, con base en el documento técnico trabajado en los últimos años con dicho Consejo.

Que el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015, señala frente a la función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso, que *"cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo, implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae"*. En ese orden es primordial señalar que los predios públicos o privados al estar dentro de un área protegida, son objeto de ciertas limitaciones de uso, en razón a ello el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligación de publicar en el *Diario Oficial* e inscribir en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, los Actos Administrativos de Declaratoria, delimitación o reserva de un área protegida.

Que la inscripción de los predios que hacen parte de un área protegida y en especial de un Distrito de Manejo Integrado, conlleva unas limitaciones al uso de estos, lo cual no constituye una limitación al derecho real de dominio. Es decir, los predios continúan sujetos a las transferencias de dominio o imposición de gravámenes según la ley. Sin embargo, quien los adquiera, sea su propietario o aproveche un predio que hace parte de una figura de área protegida debe respetar la finalidad de esta, sus objetivos y funciones y destinar el predio a los usos establecidos en el plan de manejo del área.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.5.5, *"La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las*

comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida".

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar los ecosistemas estratégicos, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico para declarar el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Quebrada El Venado– CCCORYSAN-; y adoptar su plan de manejo.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC),

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Definiciones

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Distrito de Manejo Integrado: Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación

de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca (SIDAP): Es el "conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local" (Ordenanza 471 de 2017).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015).

CAPÍTULO II
Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2. *Declaratoria.* Declarar, delimitar y alinderar 698.41 has. como DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) CCCORYSAN-VENADO, área ubicada en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, la cual pasa a formar parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP) Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP), de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 3. *Ubicación.* El Distrito Regional De Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado, cubre una extensión de 698,41 hectáreas que se localizan en el departamento del Valle del Cauca, en el Distrito Especial de Buenaventura, en la cuenca de río Dagua.

Artículo 4. *Delimitación.* El área propuesta para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado se localiza en el occidente del departamento del Valle del Cauca, jurisdicción del distrito de Buenaventura, sobre el flanco occidental de la Cordillera Occidental de Colombia y dentro de la región biogeográfica del Pacífico colombiano. En la escala local, el área se relaciona directamente con la subcuenca de la quebrada El Venado y con los sistemas de drenaje que estructuran la funcionalidad ecológica del polígono. En tal sentido, el área propuesta posee una extensión de 698,41 hectáreas (Figura 1 y Tabla 2).

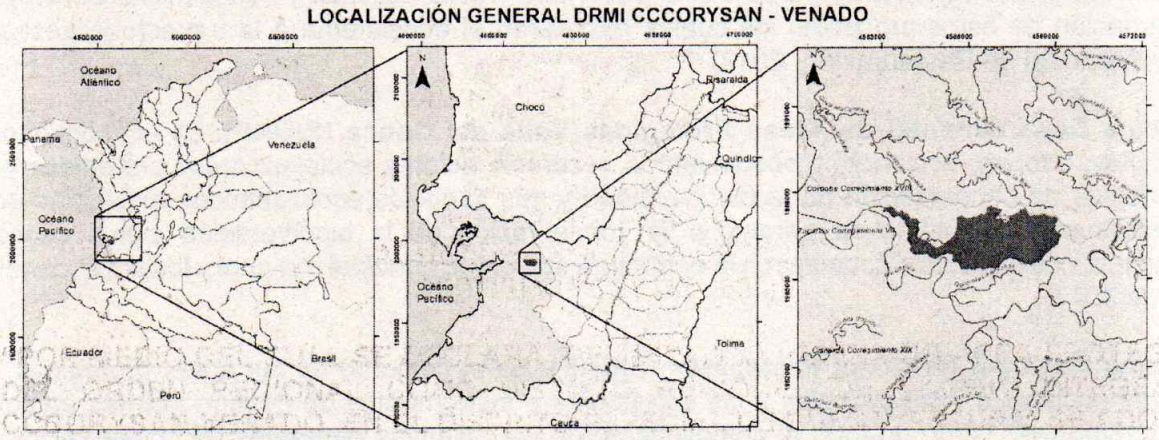


Figura 1. Localización general del área propuesta para el DRMI CCCORYSAN-Venado en el contexto Nacional, Departamental y Distrital.

En la Tabla 2 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia MAGNA-SIRGAS/Origen-Nacional (Figura 2) definido para el área propuesta a declarar, que incluye 698,41 ha.

Tabla 2. Coordenadas de localización general del DRMI CCCORYSAN-Venado.

Código	Coordenada Este	Coordenadas Norte	Código	Coordenada Este	Coordenadas Norte
A	4567924,538	1987471,339	T	4563598,37	1987229,036
B	4568082,744	1987137,259	U	4563408,609	1987126,505
C	4568591,46	1987227,637	V	4563006,126	1987336,81
D	4569084,304	1987089,187	W	4563262,602	1987510,101
E	4568956,528	1986676,157	X	4563414,313	1987318,929
F	4569205,254	1986473,893	Y	4563684,69	1987344,095
G	4568882,704	1986092,49	Z	4564334,444	1986960,44
H	4568881,861	1986095,547	AA	4564219,321	1986404,167
I	4568879,655	1986093,362	AB	4564849,232	1986042,028
J	4568882,704	1986092,49	AC	4565467,138	1986490,085
K	4568134,219	1985442,909	AD	4565561,559	1987107,035
L	4567411,938	1985741,587	AE	4565726,05	1987186,868
M	4567000,253	1985389,172	AF	4565879,004	1987078,405
N	4565715,727	1985332,151	AG	4566543,806	1987184,87
O	4565234,938	1985898,486	AH	4566761,405	1987511,55
P	4564749,645	1985686,357	AI	4567118,187	1987357,456
Q	4564496,107	1985856,972	AJ	4566960,467	1987018,084

R	4564063,279	1985858,651	AK	4567310,319	1986927,443
S	4563767,363	1986995,846	AM	4567924,538	1987471,339

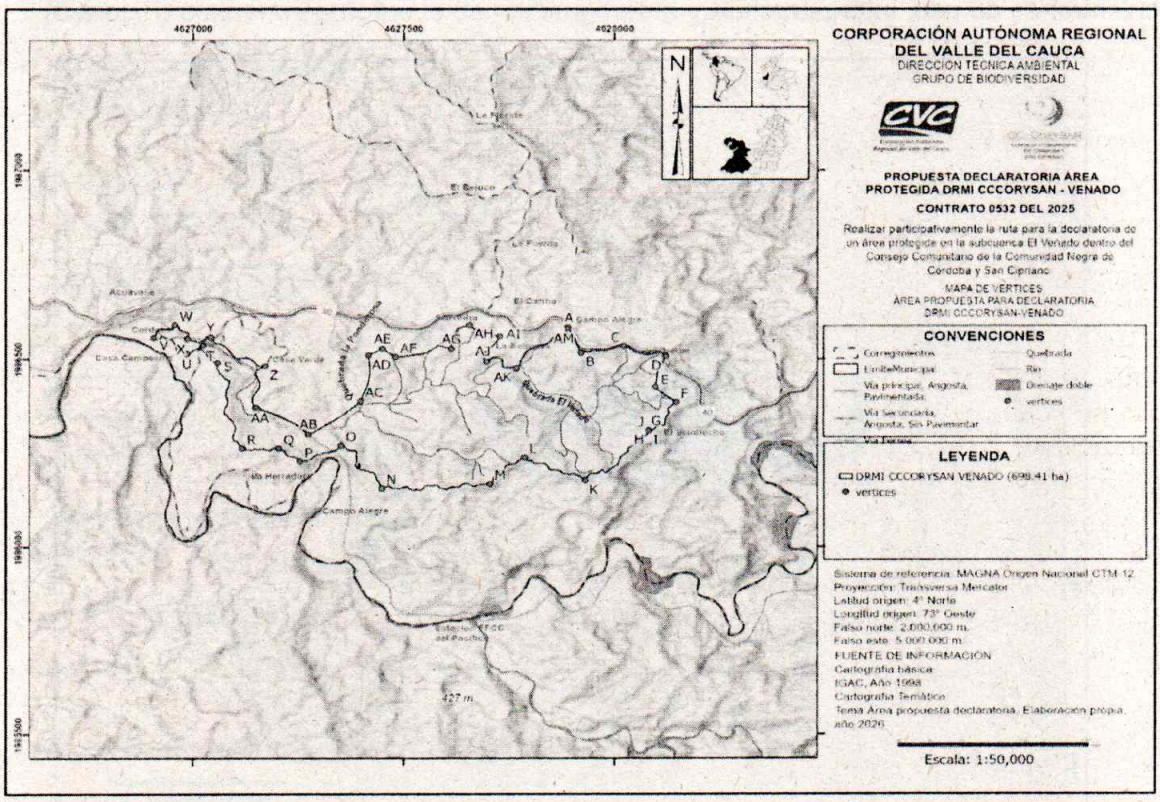


Figura 2. Delimitación cartográfica del DRMI CCCORYSAN-Venado a partir de sus vértices y coordenadas de referencia.

El área propuesta hace parte del territorio del Consejo Comunitario de Córdoba y San Cipriano, en el municipio de Buenaventura, dentro del cual se encuentra la cuenca El Venado que cuenta con un área total aproximada de 1.085 hectáreas, abarca parte del corregimiento de Córdoba —incluida su zona poblada— y limita al norte con la vía Cali–Buenaventura y al sur con la Reserva Forestal Protectora de los ríos Escalerete y San Cipriano. La configuración espacial del polígono busca garantizar la protección de ecosistemas representativos y asegurar la funcionalidad hidrológica de la subcuenca. Por tanto, la superficie propuesta de 698,41 hectáreas prioriza sectores con predominio de bosque, zonas de ladera asociadas a la regulación hídrica,

corredores riparios y áreas con baja transformación. Esta selección permite concentrar la figura de conservación en espacios con mayor aporte ecológico, sin desconocer la necesidad de articular zonas de uso, infraestructura y amortiguación en el entorno inmediato (Figura 3).

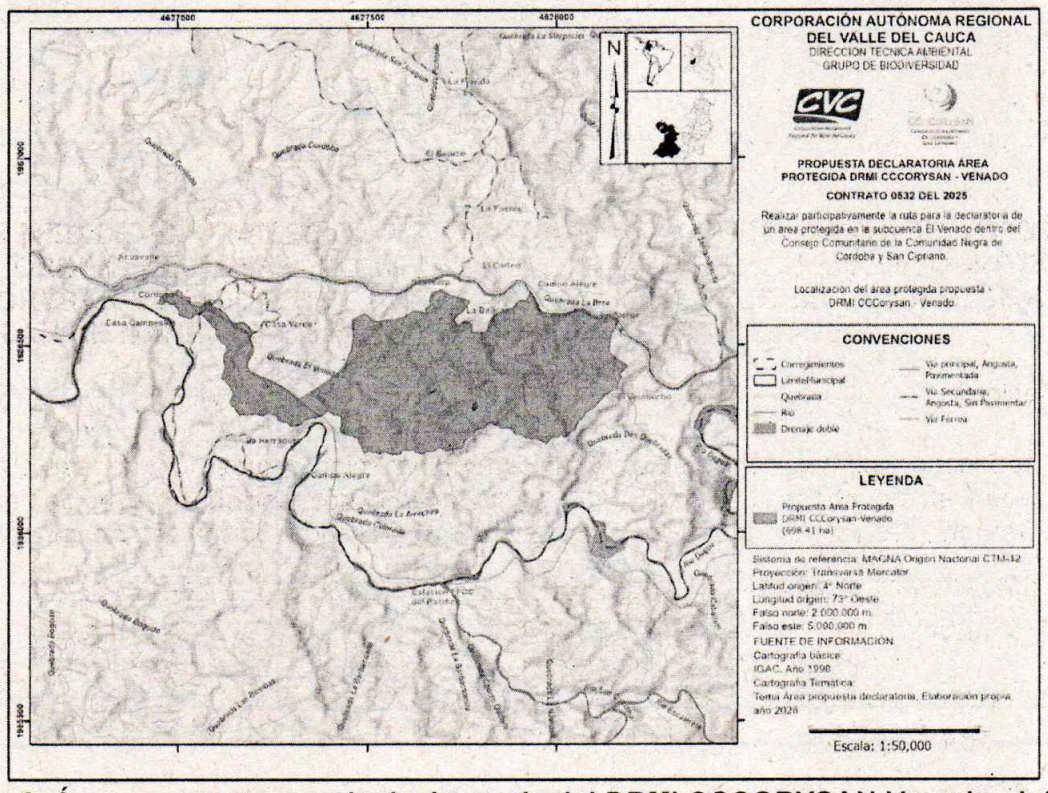


Figura 3. Área propuesta para la declaratoria del DRMI CCCORYSAN-Venado, definida con base en criterios biofísicos, territoriales y de conservación.

Artículo 5. ***Objetivos y objetos de conservación.*** Los objetivos y objetos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado son los siguientes:

Objetivos de Conservación

De acuerdo con la metodología del SINAP y con base en la caracterización ecológica y social del territorio, el área propuesta para la declaratoria del DRMI CCCORYSAN-Venado contribuye al cumplimiento de los siguientes objetivos generales y específicos de conservación:

Objetivos Generales:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar de las comunidades locales.
- Garantizar la permanencia del medio natural como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales asociadas al territorio.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos que mantienen la diversidad biológica y la funcionalidad de los ecosistemas de Bosque cálido muy húmedo en lomerío fluvio-gravitacional (BOCMHLH), presentes en la microcuenca de la quebrada El Venado.

Objetivos Específicos:

- ***Conservar la integridad ecológica de la microcuenca de la quebrada El Venado***, mediante la protección de sus ecosistemas de Bosque cálido muy húmedo en lomerío fluvio-gravitacional (BOCMHLH), y acuáticos, garantizando la continuidad de los procesos ecológicos que sustentan la biodiversidad.
- ***Preservar y restaurar las coberturas naturales y los ecosistemas estratégicos***, priorizando el bosque denso de tierra firme, la vegetación ribereña y las áreas degradadas que requieren procesos de recuperación ecológica.
- ***Proteger las especies y comunidades biológicas de importancia para la conservación***, con énfasis en especies endémicas, amenazadas, de distribución restringida y en los Valores Objeto de Conservación definidos para el área.
- ***Promover el uso sostenible del territorio***, fortaleciendo actividades compatibles con la conservación, como la investigación científica, el monitoreo de la biodiversidad, la educación ambiental y el ecoturismo.
- ***Reducir las presiones que afectan la integridad ecológica del área***, mediante acciones orientadas a prevenir, controlar y restaurar los impactos derivados de actividades antrópicas sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos.
- ***Fortalecer la gobernanza ambiental y la conservación del patrimonio biocultural***, promoviendo la participación comunitaria, el mantenimiento de los conocimientos tradicionales y el uso sostenible de la biodiversidad como soporte para la gestión del área protegida.

Valores Objeto de Conservación (VOC)

Para el DRMI CCCORYSAN-Venado se priorizaron lo siguientes 10 Valores Objetos de Conservación (VOC), entendidos como los atributos naturales y culturales cuya conservación resulta prioritaria para garantizar la integridad ecológica y la funcionalidad del área protegida:

- Coberturas naturales del bosque denso de tierra firme asociadas a la quebrada El Venado
- Sistema hídrico asociado a la quebrada El Venado
- Aves de interés para el aviturismo
- Ensamble de Mamíferos frugívoros
- Comunidad de Felinos
- Ensamble de Anfibios del sotobosque
- Pava del Baudó (*Penelope ortoni*)
- Sábalo (*Brycon meeki*)
- Saberes tradicionales relacionados con el uso y aprovechamiento del territorio
- Espacios turísticos y recreación comunitaria

CAPÍTULO III
Instrumentos de planificación

Artículo 6. *Plan de Manejo.* Se adopta como Plan de Manejo el Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI CCCORYSAN-Venado, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1º. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental Regional, Plan de Acción, Plan de Ordenación Forestal, Plan de Ordenación de Cuencas y demás instrumentos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Parágrafo 2º. Las acciones estratégicas del plan de manejo se fundamentarán en tres pilares a saber:

- Su articulación con las Líneas Estratégicas Misionales y Transversal establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2015-2036, formulado por la CVC, 2015.
- El fortalecimiento y potencial adopción e integración a las dinámicas socioambientales estimadas por los habitantes de las comunidades del territorio colectivo del CCCORYSAN con especial mención Plan de Administración y Manejo de Recursos Naturales y al Reglamento Interno como fuente de la autogestión y gobernanza sobre el patrimonio biocultural del territorio.

- La capacidad de gestión programática de realización en perspectiva de mejora y autoaprendizaje por parte de los diversos actores internos y externos con vínculos e intereses en el territorio colectivo del CCCORYSAN.

Los 4 programas y 11 proyectos específicos de intervención postulados con participación comunitaria son:

Programas

- Conocimiento y Conservación de la Biodiversidad (integra a los Paisajes – Ecosistemas).
- Monitoreo y Seguimiento a los Bienes y Servicios en el DRMI CCCORYSAN-Venado.
- Restauración de Ecosistemas en escenarios de variabilidad climática
- Fortalecimiento de Gobernanza, Tradiciones y Prácticas Ancestrales.

Proyectos

- Restauración ecológica con especies forestales nativas prioritarias en la quebrada El Venado.
- Fortalecimiento del control de vertimientos y monitoreo de la calidad del agua en la quebrada El Venado.
- Restauración ecológica y reconexión de tramos degradados de la quebrada El Venado.
- Red de Monitoreo Participativo de Aves en el DRMI CCCORYSAN-Venado.
- Red comunitaria de monitoreo de mamíferos frugívoros presentes en la Quebrada El Venado.
- Conservación y Monitoreo de la Comunidad de Felinos en la Quebrada El Venado.
- Plan de acción para la conservación de los anfibios del sotobosque de la microcuenca de la quebrada El Venado.
- Restauración de hábitat y conectividad funcional para *Penélope ortoni*.
- Conservación y aprovechamiento sostenible del sábalo (*Brycon meeki*) en la microcuenca de la quebrada El Venado.
- Revitalización de los saberes tradicionales, la medicina ancestral, las fincas tradicionales y las prácticas artesanales y musicales del territorio colectivo CCCORYSAN.
- Consolidación del modelo de turismo sostenible comunitario del CCCORYSAN integrado a identidad cultural, gobernanza y conservación ambiental.

Parágrafo 3º. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 4º. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo constituyen determinantes ambientales para la ordenación del territorio, por lo cual el Distrito Especial de Buenaventura, deberá garantizar que su Ordenamiento Territorial esté en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 recientemente modificada por la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección y de acuerdo con la Resolución 0100 No. 0500-0544-2023, mediante la cual se actualizaron los determinantes ambientales relacionados con la estructura ecológica principal y las amenazas y riesgos. En el proceso de concertación del POT se deberá revisar la clasificación del suelo para el área protegida.

Parágrafo 5º. Acorde con el Decreto 1076 de 2015, el plan de manejo es el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de tos objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap. Por lo tanto, este es un instrumento dinámico, que podrá ser revisado y ajustado, respondiendo al avance que se haya tenido en la implementación del plan estratégico y atendiendo siempre a los objetivos y objetos de conservación.

Artículo 7. *Zonificación, actividades y usos permitidos*. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas del Sinap deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y subzonas dependerá de la categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde a un Distrito Regional de Manejo Integrado. La zonificación para el área propuesta a declarar como Distrito Regional de Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado, se describe a continuación (Tabla 3 y Figura 4):

La *Zona de Restauración* constituye la categoría de mayor representatividad dentro del área propuesta, con 333,05 ha, equivalentes al 48 % del territorio. Su distribución espacial se concentra principalmente en los sectores occidental y noroccidental del polígono, donde se identifican áreas que requieren la implementación de acciones orientadas a la recuperación de la estructura, composición y funcionalidad de los ecosistemas, con el fin de fortalecer la conectividad ecológica y garantizar la protección de la red hídrica asociada a la subcuenca El Venado.

La *Zona de Uso Sostenible*, conformada por las subzonas de *Aprovechamiento Sostenible y Desarrollo*, representa en conjunto 318,75 ha, correspondientes al 45 % del área propuesta. La *subzona de Aprovechamiento Sostenible*, con 275,18 ha (39 %), se localiza principalmente en la porción central y oriental del DRMI, donde predominan coberturas naturales que permiten el desarrollo de actividades productivas de bajo impacto compatibles con los objetivos de

conservación y con los usos tradicionales del territorio colectivo. Por su parte, la *subzona de Desarrollo*, con 43,57 ha (6 %), se concentra en áreas próximas a sectores con infraestructura existente y asentamientos, donde podrán desarrollarse actividades necesarias para la administración, el fortalecimiento comunitario y el soporte operativo del área protegida, bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

La *Zona General de Uso Público* ocupa 46,62 ha equivalentes al 7 % del área total, distribuidas en las subzonas de *Alta Densidad de Uso* (42,18 ha; 6 %) y *Recreación* (4,44 ha; 1 %). Estas áreas se localizan principalmente en sectores con mejores condiciones de accesibilidad, cercanos a vías de comunicación y al centro poblado de Córdoba, donde es posible desarrollar actividades de educación ambiental, recreación pasiva, ecoturismo y apropiación social del patrimonio natural, procurando minimizar los impactos sobre los ecosistemas y garantizando la compatibilidad con los objetivos de conservación del DRMI.

Tabla 3. Zonificación y proporción de representación en el DRMI CCCORYSAN-Venado

Símbolo	Zona	Subzona	Área (ha)	Área (%)
	Restauración	No aplica	333,05	48%
	Uso Sostenible	Aprovechamiento sostenible	275,18	39%
	Uso Sostenible	Desarrollo	43,57	6%
	General de Uso Público	Recreación	4,44	1%
	General de Uso Público	Alta densidad de uso	42,18	6%

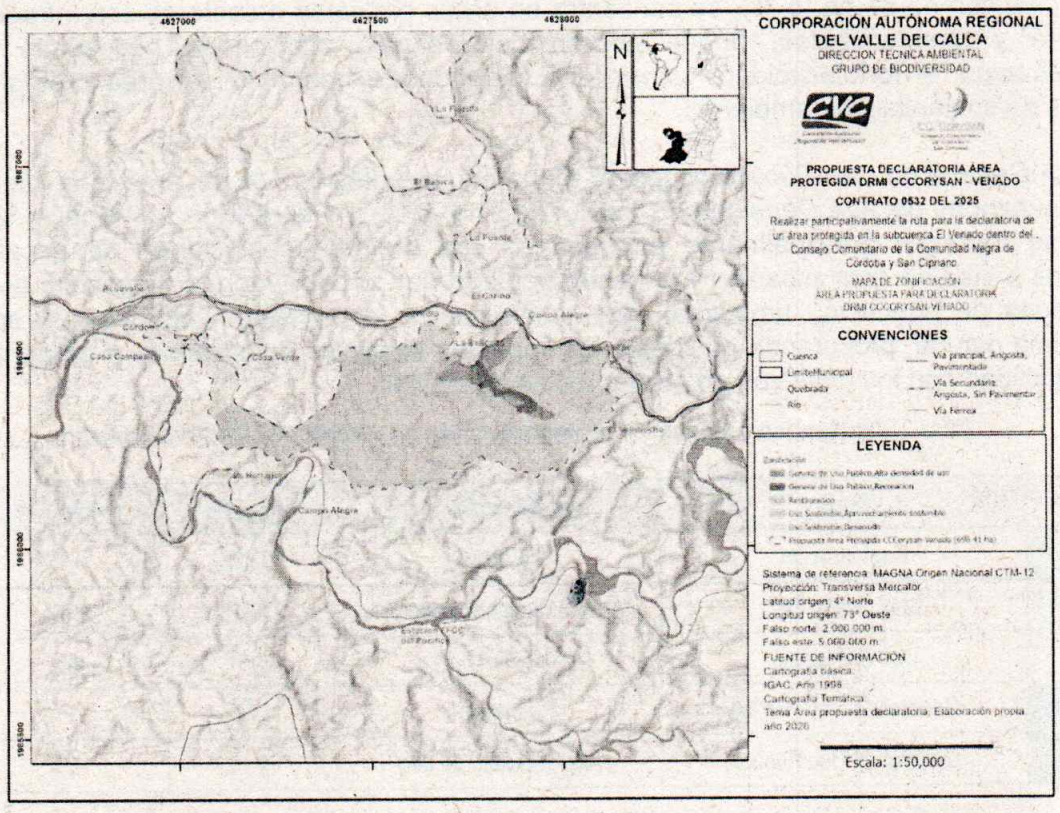


Figura 4. Zonificación propuesta para el DRMI CCCORYSAN-Venado, diferenciando zonas de restauración, uso sostenible y uso público.

Con base en la zonificación establecida, a continuación, se presenta el régimen de usos definido para el DRMI CCCORYSAN-Venado (Tabla 4).

Tabla 4. Régimen de Usos en las Zonas y Subzonas establecido para el DRMI CCCORYSAN-Venado

Zonificación	Usos y Actividades Permitidas	Restauración	Zona de Uso Sostenible		Zona General de Uso Público	
			Subzona Desarrollo	Subzona Aprovechamiento	Subzona Alta Densidad Uso	Subzona Recreación
Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.	Microzonificación y Aislamiento de áreas para la restauración Pasiva	P	R	R	R	R
	Enriquecimiento de Unidades de paisaje mediante procesos de restauración Asistida-Participativa	P	R	P	-	R
	Manejo, Repoblación y reintroducción de especies nativas con fines de restauración, con base en criterios técnicos y que no afecten la integridad del área protegida.	P	R	P	-	-
	Obras mecánicas y biomecánicas para control y manejo de fenómenos de remoción en masa para mejorar el estado del área.	P	R	P	R	R
	Elaboración del calendario cultural sobre dinámica y fluctuación de la Oferta de Flora en la quebrada el Venado	P	P	P	P	R
	Elaboración del calendario cultural sobre dinámica y fluctuación de la Oferta de Fauna en la quebrada el Venado	P	P	P	P	R
	Actividades de Investigación orientadas a conocer la dinámica de Bienes y Servicios de la quebrada el Venado	P	P	P	P	P
	Aprovechamiento de Productos forestales no maderables PFNM previa observación de oferta-demanda (E-P-R).	P	R	P	P	-
	Regulación de las actividades productivas tradicionales (policultivos etc.).	P	P	P	-	-

	Monitoreo a los valores objetos de conservación - VOC, establecidos para el área DRMI CCCorysan-Venado.	P	P	P	P	P
	Seguimiento a dinámicas exógenas con afectación a cuerpos - afluentes (red hídrica) por vertimientos.	P	P	P	P	P
	Conocimiento de rutas y senderos para turismo de naturaleza con énfasis en línea base Capacidad de carga.	P	-	-	-	P
De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.	Implementación de finca tradicional policultivos y manejo de prácticas resilientes al ecosistema	R	P	P	-	-
	Aprovechamiento de los PFNM y Captura de la oferta hidrobiológica en los cuerpos de aguas (red hídrica Venado)	P	P	P	R	R
	Adecuación de senderos, estancia y cabañas en sectores claves para actividad de turismo naturaleza	R	P	R	R	P
	Adecuación de actividades de campamentación y turismo de observación de naturaleza (énfasis Aviturismo)	R	P	R	R	P
	Regulación de actividad de barequeo y extracción de materiales pétreos para autoconsumo	R	P	P	R	R
	Aprovechamiento de red hídrica para dinámicas de turismo naturaleza énfasis sendero Cascadas el Paraiso.	R	P	R	R	P
	Aprovechamiento - entresaca de materia vegetal (varas) para autoconsumo	P	P	P	R	R.
	Trampeo y cacería tradicional en zonas reconocidas (coto de cacería) con regulación y monitoreo.	P	P	P	P	R
	Recorridos para Educación Ambiental y construcción de senderos interpretativos (prospectiva)	P	P	P	P	R

	Adecuación para futuras rutas de Geoturismo e investigación en ciencias del suelo	R	P	P	P	P
Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.	Construcción y adecuación de senderos, rutas de observación e interpretación naturaleza en la quebrada el Venado	R	R	R	-	P
	Infraestructura para servicios hospedaje, restaurante, camping, lúdica, venta de souvenirs y parqueaderos.	R	-	-	R	R
	Construcción de miradores y sitios de descanso dentro de rutas y senderos interpretativos la naturaleza	R	P	P	P	R
	Construcción de obras biomecánicas tipo graderías y puentes en sectores para tránsito de turismo naturaleza	P	P	P	-	R
Actividades Principales: Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social. Se requiere de permisos y/o autorizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente. **Actividades Restringidas:** Aquellas que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del área protegida están supeditados a estudios, permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.						

Parágrafo 1°. *Función amortiguadora.* El ordenamiento territorial de la superficie del territorio circunvecina y colindante del Distrito Regional de Manejo Integrado deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre el área protegida, sus atributos de composición, estructura y función y sobre los objetivos y objetos de conservación y que será un determinante a concertar con el Distrito Especial de Buenaventura en la formulación de proyectos de desarrollo, planes parciales y en la concertación del POT.

La Zona con Función Amortiguadora constituye un espacio complementario de planificación y gestión ambiental, orientado a fortalecer la conservación de los valores objeto de protección del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) CCCORYSAN–VENADO. Su delimitación busca mantener la funcionalidad ecológica del paisaje, favorecer la conectividad entre ecosistemas y reducir la incidencia de presiones externas sobre el área protegida, promoviendo al mismo tiempo usos del territorio compatibles con los objetivos de conservación. El análisis cartográfico evidencia que la Zona con Función Amortiguadora comprende una superficie de 335,93 hectáreas, localizada principalmente sobre los sectores sur y suroccidental del área propuesta para la declaratoria (Figura 5). Su configuración espacial establece una franja continua de transición

entre el DRMI y los ecosistemas asociados a la cuenca del río Dagua, favoreciendo la continuidad de las coberturas naturales y el mantenimiento de los procesos ecológicos a escala del paisaje.

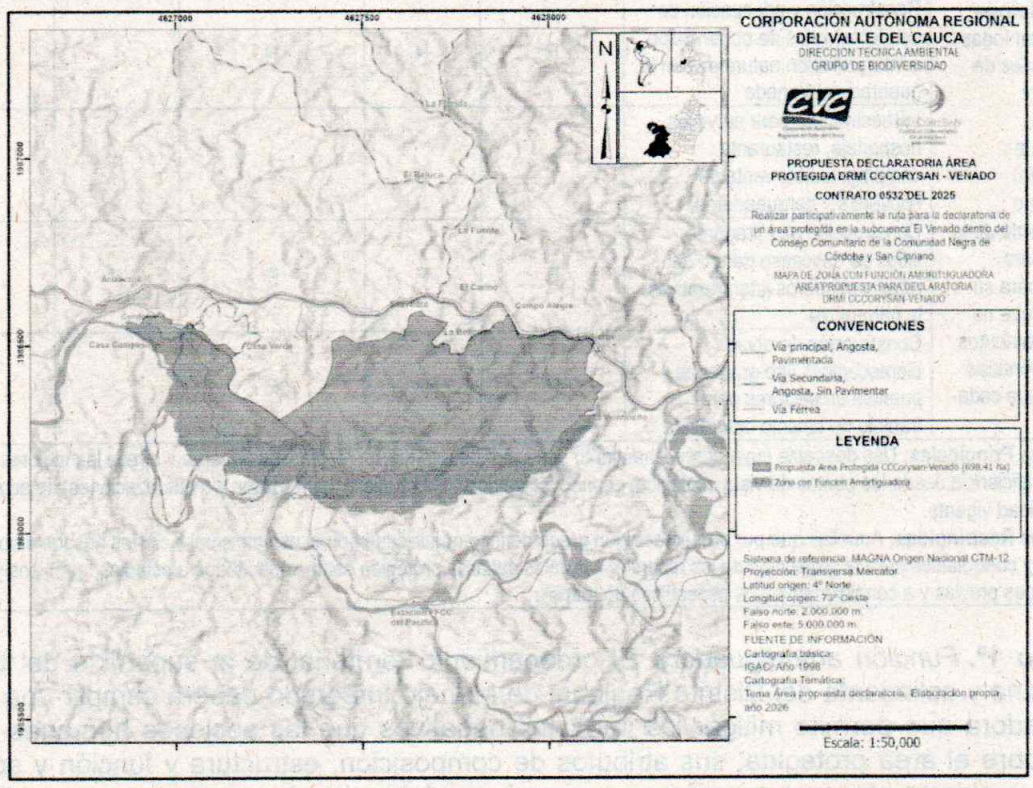


Figura 5. Zona con Función Amortiguadora del DRMI CCCORYSAN

Parágrafo 2º. La ejecución del Plan de Manejo se establece para un periodo de cinco (5) años durante los cuales deben evidenciarse los resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación, acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

Para dicho efecto, se evaluarán y corroborarán los logros al final de cada anualidad y del periodo de los cinco (5) años; si, luego de la evaluación del final del periodo se concluye que las situaciones de manejo no han variado y no se hace necesario realizar cambios en el componente de ordenamiento, se podrá actualizar el componente estratégico del Plan de Manejo, sin que para

ello se requiera de un nuevo acto administrativo de adopción de la actualización de este instrumento de planificación.

CAPÍTULO IV
Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado CCCORYSAN-Venado

Artículo 8. ***Administración y Coordinación.*** De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientarlo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 9. ***Esquema de Gobernanza.*** Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional, que para el caso del DRMI CCCORYSAN-Venado se denominará Comité de Comanejo, y que trabajará, en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC en las siguientes funciones, respetando las competencias de cada uno:

1. Construir su reglamento interno de trabajo.
2. Construir un plan operativo de trabajo anual con base en el Plan de Manejo que se adopte del área protegida.
3. Participar en la planificación y seguimiento del Plan de Manejo del área protegida conforme a sus competencias.
4. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del Plan de Manejo.
5. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
6. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida.
7. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, Pomca, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción de la CVC, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
8. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.

9. Socializar periódicamente en las veredas sobre el seguimiento y actividades del Plan de Manejo y gestiones del comité.
10. Asesorar en el marco de su competencia a los integrantes del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
11. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
12. Acompañar cuando se requiera la aplicación de la Evaluación de la efectividad del Manejo del Área Protegida (EMAP), que corresponde al seguimiento y monitoreo.
13. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.
14. El Comité de Comanejo se reunirá por lo menos una vez al año.

Parágrafo 1º. La instancia de Gobernanza o Comité estará integrada al menos por delegados del Consejo comunitario y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. En dicho sentido, el proceso de participación comunitaria en el territorio colectivo de CCCORYSAN, definió que se estructura un Comité de Comanejo para el DRMI CCCORYSAN-Venado con base en 11 miembros distribuidos así:

Delegados Directos: CVC (2) y Junta Directiva del CCCORYSAN (3), Delegados Relevantes: La Asociación Comunitaria Venado Verde (1) y se gestionará la invitación para delegados Estratégicos como: la Gobernación del Valle del Cauca (1), la Alcaldía Distrital de Buenaventura (1), la Universidad del Pacifico (1), el Sena Regional Buenaventura (1) y la Fundación San Cipriano – FsC (1) (Figura 6 y Tabla 5).

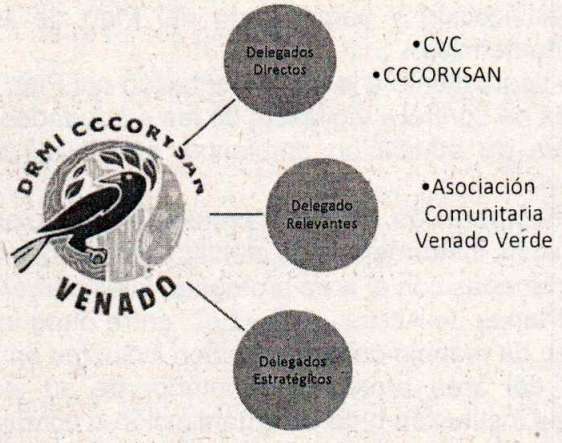


Figura 6. Esquema de actores integrantes del Comité de Comanejo para el DRMI CCCorysan-Venado.

Tabla 5 . Actores aliados estratégicos del Comité de Comanejo del DRMI CCCORYSAN-Venado

Tipo de actor	Entidad o grupo sugerido	Pertinencia y rol para con el Comité de Comanejo
Institucional ambiental	CVC, MADS, IIAP, UAESPNN-Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Entidades formuladoras e implementadoras de políticas públicas en el sector ambiental y sus articulaciones intersectoriales correspondientes. Brindan acompañamiento técnico en procesos de conservación comunitaria y fortalecimiento del modelo de gobernanza ambiental local.
Gobierno Nacional	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Asesora en la articulación del DRMI con la política nacional de áreas protegidas y posibles fuentes de financiación ambiental.
Investigación y academia	Universidad del Pacífico, Universidad del Valle, SENA	Apoyo a proceso de formación técnica y tecnológica y profesional de acuerdo con necesidades. Investigación.
Gobierno local y regional	Gobernación del Valle del Cauca (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible)	Contribuye a la gestión interinstitucional, cofinanciación de proyectos y fortalecimiento de capacidades comunitarias.
Gobierno Local	Alcaldía Distrital de Buenaventura (Secretarías de Planeación y Desarrollo Rural)	Integra los objetivos del DRMI a los planes de desarrollo local y apoya en la gestión de infraestructura básica y ordenamiento del turismo.
Organizaciones de cooperación y ONG	WWF, The Nature Conservancy (TNC), Fondo Acción, Conservación Internacional CI, Fundación Agua Dulce	Pueden ser aliados estratégicos para la gestión de recursos, formación comunitaria, monitoreo ambiental y fortalecimiento del turismo sostenible.
Sector educativo y cultural	Instituciones educativas rurales (escuelas de Córdoba y San Cipriano)	Integran la educación ambiental en la comunidad y promueven el relevo generacional en la gestión del DRMI.

Parágrafo 2°. La gestión del Comité de Comanejo del DRMI CCCorysan-Venado deberá respetar la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 y se ajusta a las exigencias de la co-gestión establecidas en el Decreto 1384 de 2023, en particular deberá aplicar los siguientes principios que se listan a continuación y atender las recomendaciones clave establecidas en el DTS:

- ***Participación informada y equitativa*:** Todas las comunidades y actores involucrados tienen derecho a participar en la toma de decisiones con acceso a información clara y oportuna. Se promueve la corresponsabilidad y el consenso, garantizando que las decisiones reflejen las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Todas las decisiones se toman de forma colectiva, garantizando la voz y el voto de las comunidades de Córdoba y San Cipriano en la gestión del área protegida.
- ***Autonomía comunitaria con corresponsabilidad institucional:*** Se respeta el derecho del Consejo Comunitario a decidir sobre su territorio, conforme a sus normas internas, valores culturales y la Ley 70 de 1993, fortaleciendo su capacidad de decisión sobre el territorio. A su vez, las instituciones aliadas acompañan los procesos desde el diálogo, el respeto y la cooperación técnica y financiera.

- ***Transparencia y rendición de cuentas:*** El Comité garantiza la comunicación abierta sobre los avances, decisiones y uso de recursos del DRMI. La rendición de cuentas se realiza periódicamente ante la Asamblea de Comanejo y las comunidades, fortaleciendo la confianza y la legitimidad del proceso.
- ***Respeto por el conocimiento tradicional y ancestral*:** El Comanejo reconoce el valor de los saberes, prácticas y costumbres de las comunidades negras como base para la gestión sostenible del territorio, integrando estos conocimientos con la ciencia y la técnica moderna de manera complementaria.
- ***Equidad de género y generacional:*** Se promueve la participación activa y representativa de mujeres, hombres, jóvenes y mayores sabedores, asegurando igualdad de oportunidades en los espacios de decisión y liderazgo.
- ***Sostenibilidad ambiental y cultural del territorio*:** Las acciones del Comité buscan equilibrar la conservación del patrimonio natural con la preservación de la identidad cultural afrodescendiente y el bienestar de las comunidades que habitan el DRMI.
- ***Responsabilidad compartida*:** El manejo del DRMI es una tarea conjunta entre la comunidad, las instituciones y los aliados, donde cada parte asume compromisos claros y medibles.
- ***Sostenibilidad socioambiental*:** Todas las acciones deben equilibrar la conservación del bosque, el agua y la biodiversidad con el bienestar y desarrollo económico de las familias locales.
- ***Respeto a la identidad cultural:*** Se reconocen los saberes tradicionales afrodescendientes y su papel en el cuidado ancestral del territorio como parte del patrimonio cultural vivo.
- ***Diálogo y resolución pacífica de conflictos:*** Los desacuerdos se abordan mediante el diálogo, la mediación y los acuerdos comunitarios, priorizando la armonía y la convivencia.
- ***Aprendizaje y mejora continua*:** El comanejo se entiende como un proceso dinámico que aprende de la experiencia y adapta sus estrategias a los cambios sociales y ambientales.

Parágrafo 3º. Dentro del año siguiente a la vigencia del presente acuerdo, el comité interinstitucional deberá establecer el reglamento interno y el plan de acción anual. En este proceso se podrán identificar otros actores que deban hacer parte del comité a quienes se les invitará a participar del mismo.

Parágrafo 4º. Una vez reglamentado el comité se reunirá para definir las acciones prioritarias del plan de manejo y gestionar su inclusión en proyectos de la CVC y otras entidades o actores.

Artículo 10. *Responsabilidades de Gobernanza.* Todos los integrantes pertenecientes a la instancia de gobernanza de que trata el artículo noveno del presente acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. La instancia de gobernanza promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el Distrito Especial de Buenaventura, para orientarlos en la debida proporción y medida hacia el DRMI CCCORYSAN-Venado.

CAPÍTULO VI
Sustracciones y Sanciones

Artículo 11. ***Actividades.*** Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado CCORYSAN-Venado, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 12. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado CCORYSAN-Venado, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1 o la norma que lo modifique o sustituya, así como por la Ley 2 de 1959 y normas que la regulen.

Artículo 13. ***Obligatoriedad.*** Las disposiciones y directrices contenidas en el presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento por las partes vinculadas al área, así como por los habitantes y propietarios de predios dentro del polígono del DRMI.

Artículo 14. ***Sanciones.*** Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y las condiciones ambientales del Distrito Regional de Manejo Integrado CCORYSAN-Venado, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 15. ***Disposiciones.*** El Distrito Regional de Manejo Integrado CCORYSAN-Venado, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 16. ***Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas.*** Por parte de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC adelántense todas las gestiones tendientes a que el presente Acto administrativo, sea publicado en el Diario Oficial. Adicionalmente deberá adelantar las gestiones relativas la inscripción de los predios incluidos en el polígono de la declaratoria en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

correspondientes por jurisdicción al Distrito Regional de Manejo Integrado, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, o la norma que la sustituya o modifique. La inscripción citada no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. Por parte de la Dirección Técnica Ambiental adelantar las gestiones dirigidas a que esta área protegida se registre, además, en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo el acto administrativo de declaratoria, el documento técnico de soporte y el polígono de delimitación del área.

Parágrafo 2°. La Secretaría General de la CVC deberá publicar en la página web de la entidad, el Documento Técnico de Soporte - DTS del DRMI CCCORYSAN–VENADO, el cual contiene el Plan de Manejo que se adopta y los respectivos anexos.

Artículo 17. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, al Establecimiento Público Ambiental -EPA-, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, a la Agencia Nacional de Minería, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Tierras.

Artículo 18. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, D.E., el 28 de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente
Consejo Directivo

OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Secretario
Consejo Directivo

Proyectó: Jorge Antonio Viveros – Profesional; DARPO; Juan de Jesús Salazar – Profesional DARPO
Revisó: Fredy Mosquera Valencia – Director (C), Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste